CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 002-2008

08 de Enero de 2008

A las entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras

La Superintendencia General de Entidades Financieras,

Informa que:

Mediante Acuerdo SUGEF-A-007 del 08 de enero del 2008, el Intendente General de Entidades Financieras dispuso aprobar en firme las modificaciones al aparte III CUENTAS CONTABLES PARA EL CÁLCULO DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL del Acuerdo SUGEF A-002 "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, Acuerdo SUGEF-3-06", que fueron remitidas para consulta al medio según Circular Externa SUGEF 34-07 del 8 de noviembre del 2007.

Se adjunta el Acuerdo respectivo.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez
Intendente General

GTP/GSC/rvb

SUGEF-A-007. **Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho del Superintendente General de Entidades Financieras, a las diez horas del ocho de enero del 2008.**

Considerando que:

1. Mediante Artículos 8 y 12, de las Actas de las Sesiones 639-2007 y 640-2007, respectivamente, celebradas el 9 de abril del 2007 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado, el cual entrará a regir a partir del primero de enero del 2008.

2. En lo pertinente, deben actualizarse las referencias contables incluidas en los Acuerdo SUGEF A-002 "Lineamientos generales para la aplicación del reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, Acuerdo SUGEF 3-06".

3. En acatamiento de lo estipulado en el Artículo 361, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública, las modificaciones que se aprueban en este acto fueron enviadas en consulta al Sistema Financiero, mediante Circular Externa SUGEF 34-07 del 8 de noviembre del 2007.

Dispone:

a) Modificar el aparte *III CUENTAS CONTABLES PARA EL CÁLCULO DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL del Acuerdo SUGEF A-002 "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, ACUERDO SUGEF-3-06"*, para que se lea así:

CÁLCULO DEL CAPITAL BASE PARA ENTIDADES FINANCIERAS [2] EXCEPTO ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

CAPITAL BASE (I + II - III)	
I. Capital Primario	
C(311.01) - C(315.01)	Capital pagado ordinario, neto de acciones comunes en tesorería
C(311.05)*[100 - D(20115)]	Aportaciones de capital cooperativo [se multiplica por (100 - porcentaje máximo para cubrir el retiro de aportes según el estatuto]
C(311.02.1.02) - C(315.02.1.02)	Capital pagado preferente, neto de acciones en tesorería, de carácter perpetuo o redimible a opción de la entidad emisora, con cláusula de dividendo no acumulativo.
C(312)	Capital donado
C(321)	Capital pagado adicional
C(341)	Reserva Legal
(-) C(186.02)	Plusvalía comprada

(-) D(20105)	Valor en libros de acciones de la entidad dadas en garantía de operaciones crediticias efectuadas por la misma entidad.
II. Capital Secundario	
C(311.05)*D(20115)	Aportaciones de capital cooperativo [se multiplica por el porcentaje máximo para cubrir el retiro de aportes según el estatuto]
C(331.01)*0,75	Superávit por revaluación inmuebles, mobiliario y equipo hasta el 75% del saldo de la cuenta patrimonial correspondiente
(-) C(331.02)	Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta, cuando su saldo sea deudor
(-) C(331.03)	Ajuste por valuación de inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez, cuando su saldo sea deudor
(-) C(331.04)	Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos, cuando su saldo sea deudor
(-) C(331.05)	Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio, cuando su saldo sea deudor
(-) C(331.07)	Ajuste por valoración de instrumentos derivados, cuando su saldo sea deudor
(-) C(331.08)	Ajuste por valoración de obligaciones de entregar títulos en reportos y préstamo de valores, cuando su saldo sea deudor
C(322)	Aportes para incrementos de capital
C(323)	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables
C(332)	Ajustes por revaluación de participaciones en otras empresas
D(20146)	Reservas patrimoniales voluntarias constituidas con el fin específico de cubrir pérdidas de la entidad y que mediante acuerdo del máximo órgano directivo se declaran no redimibles, de acuerdo a lo indicado en el inciso g del Artículo 7.
C(350)	Resultados acumulados de ejercicios anteriores
C(360)	Resultado de periodo
C(500) - C(400)	Resultado del periodo menos las deducciones que por ley correspondan
C(311.02.1.01) - C(315.02.1.01)	Capital pagado preferente, neto de acciones en tesorería, de carácter perpetuo o redimible a opción de la entidad emisora, que no califica como capital primario.
D(20043)	Instrumentos de deuda perpetuos (deben cumplir con lo indicado en el inciso k del Artículo 7)
D(20044)	Instrumentos de capital y deuda a plazo o con cláusula de amortización anticipada a opción del tenedor (deben cumplir con lo indicado en el inciso l del Artículo 7). Restricción: 50% del capital primario.
III. Deducciones	
C(160)	Las participaciones en el capital de otras empresas, netas de estimaciones
D(20092)	Créditos otorgados a la sociedad controladora del mismo grupo o

	conglomerado financiero, netos de estimaciones
D(20116)	Las inversiones en deuda subordinada o convertible en capital de otras empresas, netas de estimaciones según inciso a. Artículo 8 del Reglamento.

CÁLCULO DEL CAPITAL BASE DE ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO PRÉSTAMO [2]

CAPITAL BASE (I-II)	
I. Partidas Patrimoniales y otros Rubros	
C(300)	Patrimonio
C(500) - C(400)	Resultado del periodo
D(20043)	Instrumentos de deuda perpetuos (deben cumplir con lo indicado con el inciso c) del Artículo 9)
D(20044)	Instrumentos de capital y deuda a plazo, con cláusula de amortización anticipada a opción del tenedor (deben cumplir con lo indicado en el inciso d) del Artículo 9). Restricción: 50% del patrimonio más los instrumentos de deuda perpetuos menos la deducción del inciso g) del Artículo 9.
II. Deducciones	
C(160)	Las participaciones en el capital de otras empresas, netas de estimaciones
D(20092)	Créditos otorgados a la sociedad controladora del mismo grupo o conglomerado financiero, netos de estimaciones
C(186.02)	Plusvalía comprada
D(20116)	Las inversiones en deuda subordinada o convertible en capital de otras empresas, netas de estimaciones según inciso a. del Artículo 8 del Reglamento.

CÁLCULO DE LOS EQUIVALENTES DE CRÉDITO

A continuación se indican las cuentas contables cuyo saldo, neto de estimaciones registradas en la cuenta C(252), debe ser multiplicado con el factor de equivalencia de crédito:

EQUIVALENTES DE CRÉDITO	
Factor de conversión de 0,05	
C (611.03)	Garantías de participación
C(613)	Cartas de crédito confirmadas no negociadas
Factor de conversión de 0,25	
C(611.01 + 611.02 + 611.04 + 611.05)	Otras garantías y avales
Factor de conversión de 0,50	
C(615)	Líneas de crédito de utilización automática

PONDERACIONES SEGÚN EL RIESGO DE CRÉDITO [2]

A continuación se indican las cuentas contables cuyo saldo total se pondera con un ponderador único o con un ponderador en función de la naturaleza o la calificación del activo y pasivo contingente. La ponderación debe aplicarse a los saldos netos de estimaciones, las cuales están contenidas en las cuentas C(129), C(139), C(149), (159), (179) y (252).

PONDERACIONES ÚNICAS	
Ponderador de 0%	
C(111)	Efectivo
C(115)	Documentos de cobro inmediato
C(116)	Disponibilidades Restringidas
C(160)	Participaciones en el capital de otras empresas
C(186.02)	Plusvalía comprada
C(611.01.M.01 +611.02.M.01 + 611.03.M.01 + 611.04.M.01)	Garantías y avales valor en depósito previo
C(612.01 + 612.03)	Cartas de crédito emitidas no negociadas valor depósito previo
C(613.01.M.01)	Cartas de crédito confirmadas no negociadas valor depósito previo
C(614)	Documentos descontados
C(615.02)	Líneas de crédito para tarjetas de crédito
C(617.02)	Otras contingencias no crediticias
Ponderador de 75%	
C(122.12 + 122.51)	Inversiones en reportos y reportos tripartitos
Ponderador de 100%	
C(140 – 142.01 – 145)	Cuentas y productos por cobrar no asociadas (Cuentas y productos por cobrar excepto de disponibilidades, inversiones y créditos, netos de estimaciones)
C(150 - 151.01)	Bienes realizables excepto instrumentos financieros adquiridos en recuperación de créditos
C(170)	Inmuebles, mobiliario y equipo
C(180 - 186.02)	Otros activos excepto Plusvalía comprada
C(190)	Inversiones en propiedades
PONDERACIÓN SEGÚN LA CONDICIÓN DE BANCO MULTILATERAL DE DESARROLLO Y SEGÚN LA CALIFICACIÓN DEL EMISOR	
C(112 + 113 + 114 + 118.01 + 118.08)	Disponibilidades (excepto efectivo y documentos de cobro inmediato) y productos por cobrar asociados (netos de estimaciones)
C(121 + 122 + 123 - 122.12 - 122.51 + 124 + 125 + - 129 + 128 + 151.01)	Inversiones y productos por cobrar asociados (netos de estimaciones). Incluye valores adquiridos en recuperación de créditos.
PONDERACIÓN SEGÚN LA CONDICIÓN DE CRÉDITO BACK TO BACK, OPERACIÓN CREDITICIAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA RESIDENCIAL Y SEGÚN LA CALIFICACIÓN DEL DEUDOR,	

C(131 + 132 + 133 + 134 + 138 - 139 – D(20092)	Cartera de créditos y productos por cobrar asociados (netos de estimaciones). No incluye los créditos otorgados a la sociedad controladora de su mismo grupo o conglomerado financiero.
C(142.01)	Comisiones por cobrar por créditos contingentes
C(145)	Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas
C(611.01.M.02 +611.02.M.02 + 611.03.M.02 + 611.04.M.02 + 611.05)	Garantías y avales otorgados sin depósito previo (ponderación de los respectivos equivalentes de crédito)
C(612.02 + 612.04)	Cartas de crédito emitidas no negociadas sin depósito previo
C(613.01.M.02)	Cartas de crédito confirmadas no negociadas sin depósito previo (equivalente de crédito)
C(615.01 + 615.03 + 615.99)	Líneas de crédito de utilización automática excepto tarjetas de crédito (equivalentes de crédito)
C(616)	Créditos de contingencia comprometidos
C(617.01)	Otras contingencias crediticias
C(619)	Créditos pendientes de desembolsar
- C(252)	Estimación por deterioro de créditos contingentes

CUENTAS SUJETAS A RIESGO DE PRECIO [2]

A continuación se indican las cuentas contables en las cuales se registran los valores cuyo saldo total bruto (sin deducir las estimaciones) está sujeto al cálculo del Valor en Riesgo (VeR).

CUENTAS SUJETAS AL CÁLCULO DEL VeR	
C(121 + 122 -122.12 - 122.51 + 123 + 124 + 125) – D 20173	Inversiones en Instrumentos financieros excepto las inversiones en operaciones de reporto y reporto tripartito, los valores y depósitos a plazo no estandarizados y las inversiones en valores y depósitos en entidades en cesación de pagos.
C(151.01)	Instrumentos financieros adquiridos en recuperación de créditos excepto las inversiones en operaciones de recompra (valores con pacto de reventa) y los valores y depósitos a plazo no estandarizados.

Rige a partir del 1° de enero del 2008.

José Armando Fallas Martínez
Intendente General

GTP/GSC/rvb